



**MONEDA**  
Patria Investments

# **MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

MAYO 2024



Fecha de emisión: 2014


Fecha de revisión: mayo 2024

Fecha de última modificación: mayo 2024

Información Interna

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>2</b>	<b>OBJETIVO .....</b>	<b>8</b>
<b>3</b>	<b>REGULACIÓN APLICABLE .....</b>	<b>8</b>
<b>3.1</b>	<b>LEYES Y NORMAS .....</b>	<b>9</b>
<b>3.2</b>	<b>POLÍTICAS GENERALES.....</b>	<b>10</b>
<b>4</b>	<b>DEFINICIONES.....</b>	<b>10</b>
<b>5</b>	<b>CLIENTE.....</b>	<b>14</b>
<b>5.1</b>	<b>CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O KYC (“KNOW YOUR CUSTOMER”).....</b>	<b>15</b>
<b>5.2</b>	<b>DEBIDA DILIGENCIA DE CLIENTE.....</b>	<b>16</b>
<b>5.3</b>	<b>NO ACEPTACIÓN DE CLIENTES.....</b>	<b>17</b>
<b>5.4</b>	<b>BLOQUEO PREVENTIVO DE CLIENTES .....</b>	<b>18</b>
<b>6</b>	<b>PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP).....</b>	<b>18</b>
<b>6.1</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE ACEPTACIÓN DE CLIENTES PEP .....</b>	<b>19</b>
<b>6.2</b>	<b>PROCEDIMIENTOS PARA QUIENES ADQUIERAN LA CALIDAD DE PEP DURANTE LA RELACIÓN COMERCIAL .....</b>	<b>19</b>
<b>7</b>	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES .....</b>	<b>20</b>
<b>8</b>	<b>GESTIÓN DE TERCEROS .....</b>	<b>20</b>
<b>9</b>	<b>GESTIÓN DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL .....</b>	<b>20</b>
<b>10</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN CONTINUA .....</b>	<b>21</b>
<b>10.1</b>	<b>DE CLIENTES .....</b>	<b>21</b>
<b>10.2</b>	<b>DE PROVEEDORES .....</b>	<b>21</b>
<b>10.3</b>	<b>DE CONTRAPARTES .....</b>	<b>21</b>
<b>10.4</b>	<b>DE EMPLEADOS.....</b>	<b>22</b>
<b>11</b>	<b>FUNCIONARIOS PÚBLICOS .....</b>	<b>22</b>

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

<b>12</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INCLUIDAS EN LISTADOS DE AML/FT .....</b>	<b>22</b>
<b>13</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES CON TERRITORIOS NO COOPERANTES.....</b>	<b>23</b>
<b>14</b>	<b>OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>23</b>
<b>14.1</b>	<b>OPERACIONES TÍTULOS .....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>15</b>	<b>REGISTROS .....</b>	<b>26</b>
<b>16</b>	<b>CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PERSONAL .....</b>	<b>26</b>
<b>17</b>	<b>GESTIÓN DE DONACIONES .....</b>	<b>27</b>
<b>18</b>	<b>CANAL DE DENUNCIAS Y RECLAMOS .....</b>	<b>27</b>
<b>19</b>	<b>SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....</b>	<b>28</b>
<b>20</b>	<b>COFIDENCIALIDAD .....</b>	<b>28</b>
<b>21</b>	<b>VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL .....</b>	<b>29</b>
<b>22</b>	<b>CONSIDERACIONES FINALES.....</b>	<b>29</b>
<b>23</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>31</b>
<b>23.1</b>	<b>ANEXO 1 – COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....</b>	<b>31</b>
<b>23.2</b>	<b>ANEXO 2 - SEÑALES DE ALERTA INDICATIVAS DE POTENCIALES OPERACIONES SOSPECHOSAS.....</b>	<b>32</b>
	<b>ANEXO 3 - PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN EN LISTAS PEP Y AML.....</b>	<b>33</b>



Fecha de emisión: 2014

Fecha de revisión: mayo 2024

Fecha de última modificación: mayo 2024

Información Interna


## CONTROL DE VERSIONES

Modificado por	Aprobado por	Fecha	Actualización
Alejandro Rogers Oficial Cumplimiento	Directorio MAGF	2014	Creación
Carlos Riffo Oficial Cumplimiento	Directorio MAGF	2018	Actualización
Carlos Eisendeher Managing Director, Compliance	Directorio MAM Directorio MAGF Comité Alta Ad. MCB	2019	Incorporación Regulación vigente Incorporación de procedimientos vigentes Actualización General
Carlos Eisendeher Managing Director, Compliance	Directorio MAM marzo 2020 Directorio MAGF enero 2020 Comité Alta Ad. MCB agosto 2020	2020	Cambio a Política corporativa, cambios regulatorios por ampliación de leyes
Carlos Eisendeher Managing Director, Compliance	Directorio MAM septiembre 2021 Directorio MAGF septiembre 2021 Comité Alta Ad. MCB septiembre 2021	2021	Incorporación funcionarios Públicos Actualización General
Carlos Eisendeher	Directorio MAM diciembre 2022	2022	Sin cambios mayores



Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna

Managing Director, Compliance	Directorio MAGF diciembre 2022  Comité Alta Ad. MCB diciembre 2022		
Alfredo Palma  Director, Compliance	Directorio MAM Junio 2024  Directorio MAGF Marzo 2024  Directorio MCB Julio 2024	2024	Actualización Texto  Actualización Ley N°21.595

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

## 1 INTRODUCCIÓN

En consideración a la creciente ocurrencia de delitos tanto a nivel nacional como internacional, las autoridades y entes reguladores han dispuesto de leyes y normativas para regular y prevenir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, alineándose a los estándares internacionales.

Dada la naturaleza de las operaciones utilizadas en la actividad de blanquear activos, financiar el terrorismo, es posible que todas aquellas personas naturales y jurídicas señaladas en el Artículo 3 de la Ley N°19.913 de 2003, sean utilizados como agentes para ocultar, administrar, transferir o depositar fondos provenientes de actividades ilícitas, como también dar apariencia de legitimidad a los activos producto de tales actividades, comprometiendo la estabilidad económica, financiera y reputación de éstas.


Moneda Asset Management SpA. (“MAM”) y filiales, a través del presente Manual de Prevención y Detección de Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo, establece estándares mínimos para proteger y/o evitar de manera razonable, que esta empresa y sus filiales sea utilizada para fines ilícitos, comprometiéndose a realizar una educación constante en materias de prevención de delitos, como así también, crear mecanismos de control y monitoreo que permitan establecer procedimientos internos eficaces, tendientes a:

- Realizar las actividades financieras de acuerdo con las leyes y a la normativa vigente.
- Difundir y capacitar al personal, respecto de las políticas y procedimientos internos.
- Comprometer a todo el personal con el cumplimiento de las políticas y procedimientos señalados en el presente manual.

Lo anterior, se debe a que MAM y sus filiales comprenden el rol y la responsabilidad que tienen administrando recursos de terceros y, en este sentido, conoce los efectos negativos que podría producir la utilización de la compañía en la comisión de delitos.

El Directorio de cada una de las sociedades de MAM y sus filiales consideran que la integridad corporativa, entendida como la observancia sistemática de estrictos estándares de comportamiento ético de la empresa, constituyen una fuente de creación de valor estable y un requisito indispensable para preservar la confianza de la sociedad en cualquier institución.

En este sentido, es de trascendental importancia las políticas de cumplimiento con el marco legal, las leyes del estado de Chile, y la regulación establecida por entidades regulatorios y fiscalizadoras, tales como la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la Unidad de Análisis Financiero (UAF),

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

entre otros, en materia de prevención de delitos, principalmente señalados en la Ley N°19.913, y otros cuerpos legales.

Una de las formas de “legitimar” los activos provenientes de las actividades ilícitas, es utilizar a las empresas que administran recursos de terceros para ocultar, administrar, transferir y, en definitiva, integrar dichos activos en el mercado, haciéndolos parecer como provenientes de una fuente legítima, comprometiendo la estabilidad económica, financiera y la reputación de éstas.

Se consagra la voluntad del Directorio en este Manual de Prevención y Detección de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, que define las políticas de actuación a seguir para obtener una adecuada prevención y control, incluyendo procedimientos de detección y denuncia de actividades que pudieran estar vinculadas a delitos.


La apropiada aplicación de este manual requiere de los empleados y directivos, la familiaridad con su contenido, con sus procedimientos complementarios y con aquellas disposiciones normativas y legales que regulan esta materia.

Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidos en este Manual, puede a su vez motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de su aplicación, conforme a lo previsto en la legislación laboral chilena.

Este Manual se aplica a todas las empresas de MAM y sus filiales, es decir, a Moneda Administradora General de Fondos S.A. (MAGF), Moneda Corredores de Bolsa Ltda. (MCB), Moneda USA, Inc. (MUSA), y Moneda Asset Management S.p.A., denominadas indistintamente en adelante “Moneda”, y tanto a su personal, como a terceros que prestan funciones en las dependencias de las empresas del Grupo.

Para los efectos del presente Manual, se entenderá que son miembros del “personal”, o “empleados” o “colaboradores” de Moneda, las siguientes personas:

- Todos los empleados de tiempo completo y jornada parcial de Moneda; y
- Todos los Directores de Moneda; y
- Terceros que actúan en nombre de Moneda.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

## 2 OBJETIVO

El presente Manual tiene por objeto entregar información a todos los grupos de interés relacionados a Moneda, es decir, empleados, proveedores, externos, comunidad, accionistas, entes reguladores, agentes externos, entre otros, sobre el modelo de gestión para la prevención de estos delitos, velando por el adecuado desarrollo de las actividades de control en la prevención de estas actividades.


El no cumplimiento de estas instrucciones expone a la materialización de riesgos legales, financieros y reputacionales.

El presente Manual persigue los siguientes objetivos específicos:

- Establecer los mecanismos para evitar que Moneda sea utilizado como medio para la comisión de delitos como el lavado de y/o financiamiento de actividades terroristas.
- Definir e implementar los controles para la prevención de estas actividades delictivas que pudieran materializarse a través de las operaciones propias que efectúa Moneda en el desarrollo diario de sus actividades.
- Adoptar las recomendaciones entregadas por los reguladores locales y las entidades externas encargadas de la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Debida diligencia de las transacciones, para determinar, en la medida de lo posible y conforme a la experiencia detentada, si se trata de operaciones inusuales.
- Conocimiento del cliente, de las actividades generadoras de sus recursos, y toda aquella información que permita explicar o entender el parámetro usual de sus transacciones.
- Establecer los procedimientos que permiten detectar y reportar operaciones inusuales o sospechosas.
- Capacitar y difundir de manera permanente al interior de Moneda la importancia de la prevención de delitos de lavado, financiamiento del terrorismo, fortaleciendo el ambiente de control interno atinente.


## 3 REGULACIÓN APLICABLE

El presente manual se basa en el cumplimiento de las leyes, normas y políticas que persiguen la prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

### 3.1 LEYES Y NORMAS

- Ley N°19.913 y sus modificaciones, que crea la Unidad de Análisis Financiero (“UAF”) y define diversas disposiciones en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.
- Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros.
- Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.
- Ley N°20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley N°18.314 que determina las conductas terroristas y fija su responsabilidad.
- Ley N°20.341 que sanciona el cohecho de funcionarios públicos.
- Ley N°20.931 que sanciona la receptación.
- Ley N°21.121 que modifica el código penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción.
- Ley N°21.595 sobre delitos económicos
- Artículo 10 de la Ley N°17.798 sobre control de armas.
- Título XI de la Ley N°18.045 sobre Mercado de valores.
- Circular N°1.809 de la Comisión para el Mercado Financiero, que imparte indicaciones sobre la prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- Circular N°2070 de la Comisión para el Mercado Financiero, que modifica las características de una persona expuesta políticamente (PEP).
- Circular N°49 de la Unidad de Análisis Financiero, en referencia a la sistematización de las instrucciones de carácter general impartidas por la unidad de análisis financiero a los sujetos obligados de informar.
- Circular N°52 de la Unidad de Análisis Financiero, que modifica umbral de los reportes de operaciones en efectivo.
- Circular N°53 de la Unidad de Análisis Financiero, que informa sobre la obligación de inscripción en registro de Unidad de Análisis Financiero y de la oportuna información de cambios relevantes.
- Circular N°54 de la Unidad de Análisis Financiero de prevención de financiamiento del terrorismo.
- Circular N°55 de la Unidad de Análisis Financiero, que modifica en lo que indica el Título VII de la Circular N°49, ambas relativas a las resoluciones dictadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en materia de Prevención de financiamiento al terrorismo.
- Circular N°57 de la Unidad de Análisis Financiero, en referencia a la obligación de exigir una declaración de Beneficiarios Finales a todo cliente que sea una persona o estructura jurídica.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

- Circular N°59 de la Unidad de Análisis Financiero, que introduce modificaciones a la Circular N°49 de la Unidad de Análisis Financiero.
- Circular N°60 de la Unidad de Análisis Financiero, que mandata que todos los sujetos obligados deberán revisar los listados que la Unidad de Análisis Financiero publique en su página web y que derivan del cumplimiento de lo establecido en los Comités de Sanciones y en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
- Otras leyes y normativas relacionadas en el marco de la prevención y sanción de estos delitos.

### 3.2 POLÍTICAS GENERALES


Adicionalmente, el presente Manual, es parte integrante del Sistema de Prevención de Delitos adoptado por Moneda y sus Filiales, el cual comprende e interactúa con otros documentos corporativos, manuales, políticas y procedimientos que describen controles y procesos referentes a la prevención de delitos. Los documentos complementarios son:

- Código de Ética y Normas de Conducta
- Política de Reuniones con Funcionarios Públicos
- Política de Donaciones
- Política de Proveedores
- Manual de Política, Procedimientos y Controles (MCB)
- Compliance Manual (MUSA)
- Policies for Anti-Money Laundering, Prevention of Corruption and Terrorism Financing (MINT)


## 4 DEFINICIONES

A continuación, se presentan las definiciones que se utilizarán en el presente Manual:

- a. **Actividades Usuales:** Corresponderán a (i) los aportes directos que efectúen los aportantes a los Fondos administrados por Moneda y (ii) a los rescates de cuotas que estos efectúen de los Fondos administrados (iii) a los abonos que realizan los clientes a sus cuentas mercantiles en la Corredora de Bolsa, y (iv) a los retiros o liquidación de la cuenta mercantil que realicen los clientes de la Corredora de Bolsa.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	


- b. **Beneficiario Final:** De acuerdo con lo definido en la circular 57 de la UAF como Beneficiario Final; a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica determinada. Asimismo, se entenderá como Beneficiario Final a la(s) persona(s) natural(es) que, sin perjuicio de poseer, directa o indirectamente, una participación inferior al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, ejerce el control efectivo en la toma de decisiones de la persona jurídica o estructura jurídica.
- c. **Ciente:** Se considerarán clientes a quienes, en forma directa o indirecta, suscriben cuotas de fondos de Moneda. En forma directa sea como aportante directo en un fondo a través de MAGF, vía mercado secundario con cuenta propia en DCV o indirectamente mediante la apertura de una cuenta de custodia o de administración de cartera con MCB.
- d. **Comisión para el Mercado Financiero (CMF):** servicio público de carácter técnico, que tiene como uno de sus principales objetivos velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública.
- e. **Comité de Prevención de Delitos (Comité):** Corresponde a la instancia superior de consulta y análisis de operaciones cuya naturaleza podría levantar sospechas respecto del origen y propósito legítimo de las mismas. Sus estatutos, integrantes, funciones y forma de actuar se definen en el Anexo 1 del presente Manual.
- f. **Financiamiento al Terrorismo (“FT”):** Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas o ambas. Según lo establecido en el Artículo 8°, Ley N°18.314, comete el delito de financiamiento del terrorismo toda persona natural o jurídica, que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

- g. **Lavado de Activos (“LA”)**: cualquier transacción o serie de transacciones cuya finalidad sea ocultar o disimular la naturaleza, el origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía recursos provenientes de actividades ilícitas, entre otras, narcotráfico, terrorismo, crimen organizado, fraude, malversación de fondos públicos, cohecho, etc., dándoles la apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a los delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

El lavado de dinero generalmente involucra tres etapas:


1. **Colocación**: actividad de introducir recursos provenientes de actividades ilícitas directamente en el sistema financiero (p.ej. bancos, administradoras de fondos, compañías de seguros, etc.) a través del depósito en cuenta bancaria, inversiones en instrumentos financieros, etc.
  2. **Estratificación o Diversificación**: aislar los recursos provenientes de actividades ilícitas de su fuente de origen utilizando una serie de transacciones que vayan diluyendo el rastro (p.ej. transferencias bancarias).
  3. **Integración**: reinserción de los fondos o recursos ilegales devuelta en la economía formal de forma que ingresen como recursos provenientes de negocios aparentemente legítimos y puedan ser reutilizados (p.ej. red de empresas de fachada, compra de bienes raíces, etc.).
- h. **Oficial de Cumplimiento**: funcionario designado por el Directorio de MAM y sus filiales respectivamente, como responsable corporativo de planificar, coordinar, elaborar planes y procedimientos de prevención y detección de operaciones sospechosas, como asimismo responsable por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley N°19.913 y demás normativa emitida por la UAF, como también la Circular N°1.809 de la CMF y las normativas posteriores que la modifiquen o reemplacen. Este debe contar con los recursos e independencia necesarios para llevar adelante su función.
- i. **Operación Sospechosa**: el artículo 3° de la Ley N°19.913 define operación sospechosa como todo acto, operación o transacción, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la ley N°18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

En Anexo 2 de este Manual se muestran señales indicativas de Operaciones Sospechosas, las que deben complementarse con la guía de señales de alerta indiciarias de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la UAF en [www.uaf.cl](http://www.uaf.cl). A este documento se adjunta la versión más actualizada de señales de alerta proporcionada por la UAF.

- j. **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Las Personas Expuestas Políticamente son individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y aquellas personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.
  
- k. **Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE):** corresponde a la obligación de reportar trimestralmente a la “UAF” todas las operaciones en efectivo que superen los USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación.  
Se consideran “operaciones en efectivo” aquellas en las que el medio de pago o de cobro sea papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas). Por lo tanto, se descartan las transferencias bancarias, los vale vista, los cheques u otros documentos mercantiles.
  
- l. **Reporte Negativo de Operaciones en Efectivo (ROE Negativo):** En los casos en que durante el ejercicio de las actividades no se registren operaciones en efectivo superiores a USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación, se deberá enviar trimestralmente a la “UAF” un Reporte Negativo de Operaciones en Efectivo (ROE Negativo).
  
- m. **Reporte de Operación Sospechosa (ROS):** corresponde a la obligación de reportar todo acto, operación o transacción que cumpla con las características señaladas en el literal o., arriba.  
Estas operaciones deben informarse a la UAF en cuanto sean detectadas, a través de un formulario electrónico disponible en el portal de Entidades Supervisadas de la página institucional de ese Servicio y de acuerdo con el procedimiento indicado en la sección VI del presente Manual.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

- n. **Unidad de Análisis Financiero (“UAF”)**: servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República de Chile a través del Ministerio de Hacienda. La UAF se creó con la Ley N°19.913, el 18 de diciembre de 2003. Su objetivo es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT).


## 5 CLIENTE

Moneda entiende que el correcto conocimiento de sus clientes es fundamental para la prevención de delitos. Por este motivo, que deberá considerar factores que le permitan categorizar a sus clientes según la normativa vigente.

Los inversionistas pueden ser calificados de la siguiente forma:

- Clientes Institucionales (de los definidos en el artículo 4° bis Letra e) de la Ley N°18.045 de mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N°410 de 2016 de la CMF): corresponden a fondos de pensiones, compañías de seguros y otros inversionistas.
- Inversionistas Calificados (de los definidos en el artículo 4° bis Letra f) de la Ley N°18.045 de mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N°216 de la CMF), tales como Corredores de Bolsa que incorporan dinero a los fondos en representación de sus clientes.
- Inversionista No calificado (de acuerdo con lo señalado en la NCG N°380 de la CMF): deberán completar una encuesta de perfil de riesgo la cual determinará los productos adecuados de inversión. Sin perjuicio de lo previamente señalado, todo inversionista tendrá la potestad de invertir en el producto que desee, aunque éste se encuentra fuera de su perfil de riesgo, previa declaración de conocimiento de los riesgos asociados al producto.
- Inversionista extranjero (de los definidos en la resolución exenta N°5412 del SII y sus posteriores circulares complementarias): quienes recibirán RUT mediante el proceso de entrega simplificada, y a los cuales representará tributariamente Moneda, según las indicaciones de la regulación.

No tienen la categoría de clientes, aquellos que no establezcan una relación contractual con Moneda mediante la firma de un Contrato General de Fondos o de custodia o de administración de cartera, por lo tanto, no se consideran clientes a quienes no realizan inversiones en los fondos administrados por Moneda, ya sea, por ejemplo, por haber adquirido cuotas de los fondos a través del mercado secundario o a través de un Corredor de Bolsa que actúe en representación de los mismos.


 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

## 5.1 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O KYC (“KNOW YOUR CUSTOMER”)

Moneda aplicará las normas, procedimientos y controles internos establecidos en el presente Manual, con el objeto de registrar el nivel de conocimiento que se tiene de sus clientes y de las actividades de éstos (normalmente conocido como “KYC” por sus siglas en inglés “know your customer”), con el fin de:

- a. Confirmar la identidad de los clientes.
- b. Confirmar y documentar cualquier información adicional sobre el cliente, de acuerdo con su nivel de riesgo.
- c. Obtener información acerca de la actividad profesional y económica de cada cliente.
- d. Identificar la calidad de Personas Expuesta Políticamente de los clientes, ya sea en apertura como en actualización de la información de los clientes.
- e. Conocer la actividad generadora de los recursos del cliente.
- f. Conocer el propósito de la relación legal o contractual, o de la transacción ocasional.
- g. Conocer la nacionalidad y el país de residencia del cliente, así como también sus sociedades relacionadas.
- h. Obtener información acerca del tipo de operaciones que la persona pretende realizar. Velar por la no realización de operaciones con individuos o entidades que tengan antecedentes de haber participado en actividades ilícitas, que se encuentren incorporados, por ejemplo, en alguno de los listados de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- i. Evaluar su perfil de cliente y analizar sus operaciones de acuerdo con su respectivo perfil.
- j. Monitorear y actualizar la información suministrada por los clientes, así como establecer su relación y/o coincidencia con las operaciones que realizan.
- k. Abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas respecto de las cuales no se pueda establecer satisfactoriamente su identidad.
- l. Monitorear y detectar aquellas operaciones de clientes que resulten ser inusuales respecto de sus antecedentes.
- m. Identificar a los beneficiarios Finales de una persona o estructura jurídica según la lo establecido en la circular N° 57 de la Unidad de Análisis Financiero.

No podrán iniciarse operaciones con un nuevo cliente, sin cumplir previamente con los requisitos y procedimientos previstos en este Manual.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

## 5.2 DEBIDA DILIGENCIA DE CLIENTE


En cumplimiento con la normativa vigente, Moneda realizará la debida diligencia de sus clientes con diferentes niveles de profundidad en atención a las señales que surjan del análisis inicial de cada relación.

El proceso de debida diligencia en Moneda se realiza de la siguiente forma:

- (i) **Revisión Preventiva:** Middle Office enviará a Compliance información básica del cliente la cual debe ser analizada y monitoreada en la herramienta contratada para tener accesos a las listas nacionales e internacionales de AML. Compliance deberá pronunciarse respecto del análisis realizado y comunicar en el caso de encontrar información relevante.

Además, se definen tres categorías de riesgo para transacciones, servicios o tipo de clientes de Moneda.

- **Riesgo alto:** de acuerdo con las características propias del servicio o tipo de clientes, se considera que los siguientes tienen un alto nivel de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:
  - Clientes PEP: debido a las características de los cargos, los clientes PEP se encuentran en posiciones que potencialmente pueden ser utilizadas indebidamente para la comisión de lavado de activos y los delitos relacionados, entre ellos la corrupción y el soborno.
  - Clientes que han mostrado un comportamiento inusual, alertado por el sistema de prevención y validado por el equipo de Compliance.
  - Transferencia electrónica de fondos (TEF): debido a las características propias del servicio, es susceptible a ser utilizado como medio para el lavado de activos y sus delitos relacionados.
  - Transacciones con países o jurisdicciones con deficiencias (GAFI): debido a las deficiencias estratégicas en sistemas ALA/CFT indicadas por GAFI, y de acuerdo a lo estipulado por la Circular N°59 UAF, las transacciones con estos países son consideradas con mayor riesgo.
  - Transacciones con países o jurisdicciones que se encuentran en el listado publicado por el SII, sobre países y jurisdicciones que se considera tienen un régimen fiscal preferencial: debido a la categoría de país dada por el SII, y de acuerdo con lo estipulado por la Circular N°59 UAF, las transacciones con estos países son consideradas con mayor riesgo.
- **Riesgo Medio:** aquellos que clientes que presenten o cuenten con características que a juicio del Compliance será necesario mantener en revisión constante.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

- **Riesgo bajo:** los demás, servicios y/o clientes de Moneda se consideran con un bajo nivel de riesgo de lavado de activos y financiamiento de terrorismo.

De acuerdo con las clasificaciones de riesgo descritas, se definen los siguientes grados de Debida Diligencia de clientes:

- **Debida Diligencia simplificada:** cuando los riesgos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo son bajos, se procede a aplicar medidas de Debida Diligencia Simplificada. Estas medidas incluyen como mínimo lo dictado el número 2, numeral III de la Circular N°59 UAF, los puntos i., ii., iii., de la letra a), del número 5., del numeral III de la misma circular y el punto v. de la letra b), del número 5., del numeral III de la misma circular.
- **Debida Diligencia reforzada:** cuando los riesgos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo son altos, se procede a aplicar medidas de Debida Diligencia Reforzada. Estas medidas incluyen como mínimo lo dictado en el número 2, numeral III de la Circular N°59 UAF y los puntos i., ii., iii. y vi. de la letra a) del número 5 del numeral III de la misma Circular.


En caso de que los administradores, funcionarios y empleados, determinen razonablemente que los fondos de un cliente o un potencial cliente, operación o servicio solicitado, sean inusuales o puedan tener como finalidad financiar o soportar actividades ilícitas, obligadamente reportará el evento al Oficial de Cumplimiento y/o al área de Compliance, según los mecanismos disponibles.

Mayor detalle del proceso se encuentra descrito en los protocolos de Onboarding respectivos.

### 5.3 NO ACEPTACIÓN DE CLIENTES

Moneda no aceptará, a lo menos, los siguientes potenciales clientes:

- Personas sobre las que se disponga de alguna información de la que se deduzca que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas vinculadas al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos bases señalados en la Ley N°19.913.
- Personas que tengan negocios o actividades cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos.
- Personas que rehúsen facilitar información o la documentación razonablemente requerida.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

- d. Personas cuyas identidades no se puedan confirmar o que hayan proporcionado información falsa o con incoherencias significativas.
- e. Personas, sociedades o entidades que se encuentren incluidas en el listado de sanciones de la ONU.


#### 5.4 BLOQUEO PREVENTIVO DE CLIENTES

Si durante el transcurso de la relación con el cliente, cambian las circunstancias reputacionales del cliente permitiendo relacionarlo en alguna de las categorías mencionadas en el numeral 3 anterior, se procederá a realizar el bloqueo preventivo del cliente y se evaluará el reportar sus operaciones como sospechosas de acuerdo con el procedimiento establecido en este Manual.

### 6 PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Moneda considera a un cliente o contraparte como Persona Expuesta Políticamente (PEP) tomando como base las indicaciones de la Circular N°49 de la Unidad de Análisis Financiero (en adelante “UAF”), en donde se define como PEP aquellos chilenos o extranjeros que se desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país.

1. Presidente de la República
2. Senadores, Diputados y Alcaldes
3. Ministros de la Corte Suprema y Ministros de las Cortes de Apelaciones
4. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, Secretarios Regionales Ministeriales
5. Comandante en Jefe del Ejército, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Comandante en Jefe de la Armada, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones
6. Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales
7. Contralor General de la República
8. Consejeros del Banco Central de Chile
9. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado
10. Ministros del Tribunal Constitucional
11. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
12. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
13. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
14. Directores y ejecutivos principales de empresas públicas
15. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos
16. Miembros de las directivas de los partidos políticos

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

El tiempo en que se considera PEP será durante el ejercicio del cargo y hasta un (1) año después de haber dejado de ejercer el cargo en cuestión; una vez transcurrido este período el Oficial de Cumplimiento realizará un análisis, caso a caso, en donde se determinará si el cliente mantendrá o no la condición PEP antes descrita.

**Además, serán considerados dentro de esta categoría todos aquellos clientes o contrapartes relacionados con un PEP, ya sean estos sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero por afinidad, así como todas sociedades que controle o administre.**

## 6.1 PROCEDIMIENTOS DE ACEPTACIÓN DE CLIENTES PEP

### a) Identificación de un cliente PEP:

- Al momento de la creación del set de apertura el que incluye una “declaración PEP” la cual debe completar y firmar cada persona natural que detenta ser cliente de Moneda. En dicho proceso un cliente puede autodeclararse PEP
- En el proceso de DD señalado en la Sección I puntos 2 y 3.
- En el proceso de DDC señalado en la sección I puntos 2 y 3.

### b) Aceptación:


Para poder incorporar a los registros de Moneda un cliente PEP, el asesor del área comercial respectiva y/o el analista de Middle Office, deberá solicitar la autorización del Gerente General, la que podrá constar vía e-mail.

## 6.2 PROCEDIMIENTOS PARA QUIENES ADQUIERAN LA CALIDAD DE PEP DURANTE LA RELACIÓN COMERCIAL

En aquellos casos de clientes que durante la relación comercial con Moneda obtengan la calidad de PEP, se deberá:

- Actualizar la “declaración PEP” ya sea de la persona natural o jurídica y por ende actualizando el nivel de riesgo del cliente.
- Actualizar los antecedentes reputacionales del cliente en la plataforma contratada para ello.
- Obtener la aprobación de la Gerencia General para mantener la relación comercial.

Es importante señalar que aun cuando la relación comercial ya existe, su continuidad deberá ser aprobada por la Alta Gerencia, para ello, el área de Middle Office solicitará dicha autorización, la que deberá constar por escrito o mediante correo electrónico.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

Moneda identificará aquellos clientes que cambian su condición a PEP mediante la revisión continua que realiza la plataforma de búsqueda contratada, la cual genera alertas al equipo de Middle Office y Compliance.

## 7 GESTIÓN DE PROVEEDORES

Identificación de un proveedor:98


- Por cada nuevo proveedor se debe completar el set de apertura el que incluye una “declaración PEP”. En caso de que se detecte que un proveedor tiene la categoría o está vinculado a un PEP, esto será informado al área responsable del proveedor.
- La compañía no ha definido restricciones para contratar a proveedores que resulten ser PEP. Para el caso de funcionarios públicos, la compañía se asegurará de realizar un proceso transparente, ético y en cumplimiento de todos los protocolos.
- En caso de presentarse un match con lista de sanciones, Compliance rechazará la continuidad del proceso, informando de ello a la gerencia correspondiente, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley N° 19.913.

## 8 GESTIÓN DE TERCEROS

- Identificación de una contraparte (bróker, custodio, emisor): Por cada nueva contraparte que se solicite apertura se debe completar el set de apertura el que incluye una “declaración PEP”. En caso de que se detecte un match tiene la categoría o está vinculado a un PEP, esto será informado al área responsable.
- La compañía no ha definido restricciones para relacionarse con contrapartes que resulten ser PEP. Para el caso de funcionarios públicos, la compañía se asegurará de realizar un proceso transparente, ético y en cumplimiento de todos los protocolos.

## 9 GESTIÓN DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL

Moneda ha implementado procedimientos y controles tendientes a mitigar la posibilidad de incorporación de empleados vinculados a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y demás contemplados en la Ley. Para ello Compliance examina la información de todos los postulantes a cargos en Moneda previo al envío de la carta oferta, verificando que estos no posean relación directa o indirecta con los delitos incorporados en la Ley.

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

En el proceso de contratación se incluirá una “declaración PEP” por cada nuevo colaborador, la cuál será actualizada anualmente por medio de la declaración de haberes y certificación anual de cumplimiento.

## **10 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN CONTINUA**

### **10.1 DE CLIENTES**

Una vez al año se realizará una revisión económica a los clientes PEP contrastando el patrimonio a administrar informado en el KYC versus el que efectivamente administra. Cuando el patrimonio real sea superior al informado previamente, se solicitará al asesor correspondiente la actualización de la situación financiera de los clientes. Por consecuencia, dicha información deberá constar en una nueva versión del KYC.

Efectuada la revisión, Compliance informará los resultados obtenidos a la Gerencia General. Adicionalmente, se deberán efectuar revisiones de sus operaciones con la periodicidad que permita mantener un adecuado control sobre éstas, cuando ellas no correspondan a fondos mutuos o fondos de inversión.


En caso de que el resultado de la revisión hubiese generado alguna señal de alerta, Compliance en conjunto con la Gerencia General podrán decidir si amerita que alguna operación particular o la relación misma con el cliente, sea objeto de revisión por parte del Comité de Prevención de Delitos.

### **10.2 DE PROVEEDORES**

El equipo de Compliance es responsable de realizar el monitoreo de los proveedores permanentes de la compañía, con el objeto de detectar a tiempo si un proveedor ha sido incluido en una lista de sanciones o está vinculado con funcionarios públicos o PEP, en caso de detectar un cambio de estado este será informado al área responsable.

### **10.3 DE CONTRAPARTES**

Para el caso de contrapartes, Compliance realiza monitoreos permanentes con el objeto de detectar a tiempo si una contraparte ha sido incluida en una lista de sanciones o está vinculado con funcionarios públicos o PEP, en caso de detectar un cambio de estado este será informado al área responsable.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

## 10.4 DE EMPLEADOS

Compliance con el objeto de detectar a tiempo si un empleado ha sido incluido en listas de sanciones o está vinculado con funcionarios públicos o PEP, realiza monitoreos permanentes, en caso de detectar un cambio de estado será informado al área responsable.

## 11 FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Moneda ha implementado procedimientos y controles tendientes a mitigar las relaciones con clientes o terceros que desarrollen labores como funcionarios públicos, por lo cual previo al ingreso de clientes o crear una relación comercial se realiza un análisis por medio de Gesintel, y en caso de contar con casos positivos se procede a informar al área responsable.

Además, como parte del proceso de monitoreo continuo, cada vez que se obtiene una coincidencia positiva con funcionarios públicos se procede a informar a las áreas responsables.


Para el caso de proveedores o que se encuentren relacionados con Funcionarios Públicos, se solicitará una declaración jurada tendiente a mitigar los riesgos de vinculación.

Respecto del proceso de contratación se incluirá una “declaración Funcionarios Públicos” por cada nuevo colaborador, la cuál será actualizada anualmente por medio de certificación de haberes.

Para más información ver política de reuniones con Funcionarios Públicos.

## 12 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INCLUIDAS EN LISTADOS DE AML/FT

Como se ha señalado precedentemente, Moneda cuenta con un sistema de revisión previa a la aceptación de un cliente y del monitoreo permanente de éstos en el caso de establecerse la relación comercial. Dicho sistema, permite la revisión y chequeo permanente de las personas y entidades incluidas en el listado del “Comité de Sanciones ONU” (el “listado”) por cuanto se encuentra incorporado como base de datos, por lo tanto, permite identificar en forma previa a establecer la relación comercial con un cliente si éste se encuentra incluido o no en dicho listado. En caso de encontrarse incluido en el listado, este no será aceptado como cliente, sin perjuicio de ello, tal situación será informada a la UAF como Reporte de Operación Sospechosa, según el procedimiento indicado en la sección 14, apartado b, del presente Manual. Igual tratamiento tendrán aquellos clientes que durante la relación comercial pasan a formar parte del citado listado.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

La sola existencia del cliente o beneficiario en el listado será motivo suficiente para el reporte a la UAF, sin necesidad de que éste haya realizado alguna operación o transacción.

Tanto la revisión como el reporte a la UAF será efectuado por el Oficial de Cumplimiento de acuerdo con el procedimiento indicado en el presente Manual.

### 13 IDENTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES CON TERRITORIOS NO COOPERANTES

Moneda no aceptará clientes que provengan de territorios no cooperantes en materias de lavado de activos y/o financiamientos de actividades terroristas, tampoco efectuará transacciones a clientes o beneficiarios incluidos en los mismos. La identificación de personas en estas listas se realizará mediante las herramientas definidas para ello, las que realizan un monitoreo automático permanente.

### 14 OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS


#### a. Control

Moneda cuenta con procedimientos para el control de operaciones de riesgo en relación con el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo, con el objeto de detectar Operaciones Sospechosas vinculadas a estos delitos. Entre éstos se encuentran la verificación por parte de la gerencia de Cumplimiento de los promitentes clientes en la plataforma contratada para estos efectos y de la lógica y coherencia de sus operaciones con respecto al origen de sus fondos y el patrimonio informado. Los antecedentes que se deriven de esas revisiones serán de carácter confidencial y serán almacenados en carpeta electrónica a la cual sólo tiene acceso la Gerencia de Cumplimiento.

Tales procedimientos de control considerarán las características del cliente y de las operaciones que realice. Criterios para la evaluación de tales características serán a lo menos: antigüedad de las operaciones del cliente con Moneda; determinación si los fondos a invertir provienen de alguno de los llamados paraísos fiscales; complejidad de la operación; habitualidad; etc.

#### b. Procedimientos Reporte de operación sospechosa

En el evento que la aplicación de estos procedimientos de control, indiquen la posible existencia de un acto que pudiese ser calificado de Operación Sospechosa, el personal de Moneda deberá verificar la información recabada y requerir la opinión de su superior jerárquico e informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento. En el evento que dicho superior lo estime pertinente, se solicitarán antecedentes adicionales al cliente, no

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

obstante, se deberá mantener el deber de reserva, no pudiendo indicar al cliente el motivo de dicha solicitud.


En el caso que el Oficial de Cumplimiento considere que el o los actos cuestionados puedan calificar de Operación Sospechosa, abrirá un expediente con los antecedentes recibidos.

Del análisis conjunto de los antecedentes el Oficial de Cumplimiento evaluará si hay mérito suficiente para convocar al Comité de Prevención de Delitos (Comité).

En este caso, el Comité evaluará los antecedentes, encargará la realización de las comprobaciones necesarias y podrá recomendar reportar el hecho a la Unidad de Análisis Financiero a través de los procedimientos correspondientes para informar operaciones sospechosas.

El procedimiento de reporte a la UAF considera las siguientes etapas:

- El Oficial de Cumplimiento informará, en el menor tiempo posible a la UAF, las operaciones sospechosas que el Comité así haya determinado, acompañando la documentación que resulte necesaria.
- Los antecedentes en que se describe la operación sospechosa, así como la decisión del Comité deberán ser almacenados por el Oficial de Cumplimiento en carpeta electrónica del área, la cual tiene acceso restringido.
- El Oficial de Cumplimiento deberá ingresar con su clave de acceso personal a la página web de la UAF ([www.uaf.gob.cl](http://www.uaf.gob.cl)), a la sección “Formulario ROS”.
- Una vez desplegado el formulario ROS, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento ingresar la información referida a:
  - Identificación de la entidad que está reportando la operación
  - Identificación del Cliente o Clientes relacionados con la operación
  - Detalle de la operación reportada
  - Descripción detallada del reporte (donde se deberá incluir información respecto de la investigación realizada y los indicios que fueron tomados en consideración para calificar dicha operación como sospechosa)

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

Ingresados los datos anteriores y enviado el formulario ROS a la UAF, el Oficial de Cumplimiento deberá almacenar el comprobante enviado por la UAF, en que consta dicho envío, en la carpeta electrónica antes referida.

Toda operación que pueda considerarse Sospechosa por presentar indicios que ameriten esa conclusión, así como cualquier circunstancia relacionada con dichas operaciones que se produzcan con posterioridad, debe ser objeto de comunicación inmediata y manejarse con carácter de estricta confidencialidad.


Es importante mencionar también que, ante cualquier denuncia por sospecha o certeza de actividades ilícitas, los trabajadores de Moneda deberán informar en base a lo señalado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Moneda considerando fundamentalmente que ésta debe realizarse de buena fe y debidamente fundamentada.

La información enviada a la UAF en ningún caso podrá ser revelada por aquellas personas que tuvieron acceso a la misma según lo indicado en el artículo 6° de la Ley N°19.913.

### **c. Reporte de Operación en Efectivo ROE**

El Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE), corresponde a aquellas operaciones en las que el medio de pago o cobro es papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas). Quedan descartados de esta definición las transferencias bancarias, los vale vista, los cheques u otros documentos mercantiles. Bajo esta modalidad se informarán todas aquellas transacciones en efectivo sobre los USD 10.000 (o monto equivalente en otras monedas) de forma trimestral.

De dicho reporte, se obtendrá el Certificado del Cumplimiento ROE, el cual será archivado por el área de Compliance. Este certificado acredita que se presentó correctamente el Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE), en las condiciones y plazos legales establecidos. En el caso que en el periodo estipulado para reportes, no se hayan efectuado operaciones en efectivo que superen los USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación, se deberá realizar un Reporte Negativo de Operaciones en efectivo. Dicho respaldo es documentado y archivado por el área de Compliance.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

## 15 REGISTROS


En virtud de lo establecido en la Circular N°49 de la UAF, Moneda debe mantener registros por un periodo no menor a 5 años. Sin embargo, en atención a la normativa vigente de la CMF, que exige la mantención de la información del cliente por un periodo no menor a 10 años, es que la compañía ha resuelto mantener sus registros con el mayor de los criterios antes señalados. Los registros requeridos a mantener son:

- Registro de operaciones en efectivo: El cual contiene todas las operaciones en efectivo, esto es en papel moneda o dinero metálico, y que superen el monto indicado en el artículo 5° de la Ley 19.913, o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.
- Registro de debida diligencia y conocimiento del cliente: el cual contiene la información de todas aquellas operaciones que hubiesen requerido de un sistema de debida diligencia y conocimiento del cliente según lo indicado en la Circular N°49 de la UAF, este registro también contendrá la información de los Beneficiarios finales conforme a lo dispuesto por la circular N°57 de la UAF.
- Registro de operaciones realizadas por personas políticamente expuestas: el cual contiene el registro de las personas sindicadas como PEP como la información relativa a toda operación llevada a cabo por ellos.
- Registro de transferencias electrónicas de fondos El cual contiene la información requerida en la circular N°59 de la UAF.

Dichos registros serán almacenados en carpeta del área de Compliance.

## 16 CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PERSONAL

El área de Recursos Humanos de Moneda, coordina capacitaciones a nivel corporativo en diferentes áreas de perfeccionamiento y de cumplimiento normativo para los empleados. Respecto a las capacitaciones relacionadas con la Ley N°19.913, Recursos Humanos coordina una Inducción para todo el personal nuevo de la compañía, quien recibe de parte de un integrante del área de cumplimiento una charla sobre la materia señalada. Estas capacitaciones se realizan con regularidad agrupando el personal nuevo. Por otro lado, Compliance coordina una capacitación anual para toda la compañía, instancia que busca el avance progresivo en el conocimiento de las cuestiones relativas a las leyes previamente señaladas, como la actualización con las nuevas normas emitidas y los cambios regulatorios. El enfoque de la compañía es establecer una cultura ética y un profundo conocimiento sobre la prevención de delitos.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento la supervisión de la adecuada ejecución de las capacitaciones como del material que debe contener cada exposición. Por su parte, Recursos Humanos dejará registro de dichas capacitaciones y sus respectivas evaluaciones.

Complementariamente, Compliance cuenta con un plan de capacitación y difusión sobre materias de prevención, las cuales serán proporcionadas al personal de Moneda mediante diversos recursos como Intranet, week to week o de forma presencial. El objetivo es asegurar el fortalecimiento de una cultura de cumplimiento y un adecuado conocimiento de los riesgos propios de la compañía, proporcionando las herramientas necesarias para que los colaboradores puedan identificar operaciones sospechosas y conocer los protocolos de actuación frente a ellas, entre otras materias.

## 17 GESTIÓN DE DONACIONES

Moneda ha definido una política, de carácter corporativo, de donaciones de acuerdo con la normativa vigente y las mejores prácticas de la industria. En ella participan diversas áreas con distintos niveles de responsabilidad en el flujo, el que es monitoreado por Compliance.

Para un mayor detalle sobre el procedimiento y la política, revisar la “Política de Donaciones”


## 18 CANAL DE DENUNCIAS Y RECLAMOS

Moneda cuenta con un canal de denuncias, el cual se encuentra separado en dos, con el objeto de facilitar su acceso a los distintos stake holders. Este canal se encuentra externalizado con el fin de proporcionar un trato justo, resguardar la identidad del denunciante y asegurar un debido proceso para todas las denuncias y quejas que se reciban.

El sistema del canal de denuncias permite gestionar los distintos inputs y comentarios, entregando una trazabilidad completa de las gestiones realizadas para cada denuncia o queja.

El proceso de gestión de las denuncias y quejas inicia con el análisis que realiza la empresa externa, quienes derivan según el siguiente esquema:

- Si la denuncia es por acoso sexual laboral, a la Gerencia de Recursos Humanos.
- Si la denuncia corresponde a delitos de los señalados en la 19.913, a la gerencia de Cumplimiento.
- Si la queja corresponde a situaciones transaccionales o comerciales, a la Gerencia Comercial de MCB o MAGF según corresponda.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

Para la gestión de las denuncias relacionadas con delitos señalados en la ley 19.913, la Gerencia de Cumplimiento realizará un análisis preliminar de la información recibida mediante la plataforma, con el objeto de determinar niveles de gravedad y urgencia; y de esta forma convocar al Comité de Prevención de Delitos, en caso de ser necesario. Las funciones del Comité, así como sus integrantes, se encuentran descritos en el Anexo I.

Las gestiones de las quejas relacionadas con temas transaccionales o comerciales están descritas en el documento “atención de clientes y reclamos”.

El canal de denuncias se ha puesto a disposición de los colaboradores a través de la intranet y a través del sitio web a los clientes, inversionistas, proveedores y público en general.

En la sección de “Anexos” se adjunta procedimiento de funcionamiento y actuación de la empresa que administra el canal de denuncias, el cual debe ser consultado para mayor detalle de su funcionamiento.


Todos los empleados de Moneda deberán denunciar, según los procedimientos establecidos, cualquier evento fundado en donde se cometan o haya indicios de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, las cuales serán investigadas e informadas, en caso de aplicar, a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

## 19 SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Moneda tomará las medidas necesarias para que se sancione administrativamente, cuando hubiere lugar, a los funcionarios o empleados que, directa o indirectamente, incumplan los controles establecidos para la prevención de estos delitos, independiente de las acciones judiciales que se realicen o se encuentren en curso.

## 20 COFIDENCIALIDAD

Se prohíbe a todos los empleados dar información a los clientes o a terceros sobre los procedimientos de investigación, investigaciones en curso y los análisis que se practican a los clientes y sus transacciones, así como de las comunicaciones que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) o a las demás autoridades competentes.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

## 21 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Periódicamente Compliance efectúa verificaciones tendientes a constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual, para lo cual se vale de los mecanismos y canales de comunicación disponibles buscando determinar como mínimo lo siguiente:

- Actualización de los Manuales Operativos de la entidad frente a las exigencias del Manual.
- Cumplimiento de los deberes de reporte de operaciones específicas (operaciones en efectivo, inusuales o sospechosas).
- Alcance de los programas de capacitación implementados.
- Mejoramiento de las condiciones operativas de la plataforma tecnológica del Grupo.

## 22 CONSIDERACIONES FINALES

Consciente de la necesidad de implementar diversas acciones para prevenir, detectar y evitar la facilitación y materialización de los delitos descritos en la ley 19.913, Moneda velará por la coordinación de, a lo menos, las siguientes medidas:

1. Seccionar la información de modo que cada funcionario pueda acceder solo a aquella información que, de acuerdo con su cargo y responsabilidades, le corresponda acceder.
2. Conservar, conforme con las normas legales y reglamentarias sobre conservación de documentos aplicables, los siguientes documentos:
  - a. La documentación establecida en la sección 5.1 de este Manual.
  - b. Los informes presentados ante las autoridades sobre las Operaciones Sospechosas, junto con la documentación que los respalde.
  - c. Cualesquiera otros documentos que sea necesario conservar en virtud de las leyes aplicables contra el Lavado de Dinero, financiamiento del terrorismo.

La referida documentación se archivará adecuadamente de forma que se facilite su localización y se garantice su confidencialidad.

3. Dar a conocer los alcances de este Manual, tanto al personal interno, directores, como a las entidades relacionadas a la operación de Moneda.
4. Vigilar por el cumplimiento de este Manual y su apropiada actualización.




Fecha de emisión: 2014

Fecha de revisión: mayo 2024

Fecha de última modificación: mayo 2024

**Información Interna**

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

## 23 ANEXOS

### 23.1 ANEXO 1 – COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Comité de Prevención (“Comité”) tendrá como función principal la vigilancia del cumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de Moneda y en especial y sin que la enumeración sea taxativa, tendrá las siguientes funciones:

- Asistir al Oficial de Cumplimiento para cumplir con las directivas y políticas vigentes.
- Analizar los resultados de las auditorías y/o inspecciones regulatorias por cualquier inconsistencia en la aplicación de la normativa del presente manual.
- Analizar resultados de DD sobre investigaciones de clientes.
- Asistir en las investigaciones realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Evaluar y decidir cuándo las circunstancias lo ameriten, la acción a seguir en caso de operaciones o clientes que hayan requerido su análisis a raíz de alguna operación inusual o sospechosa, en caso.

El Comité se encuentra conformado por:


1. Presidente del Directorio
2. Gerente General
3. Oficial de Cumplimiento
4. Abogado interno

Asimismo, podrán participar en el Comité en calidad de invitadas, aquellas personas que los integrantes de este así lo determinen, conforme a la materia de que se trate.

En las sesiones del Comité podrán participar sus miembros por vía telefónica o a través de video conferencia, debiendo al menos estar presentes dos de éstos; lo expuesto en el Comité será consignado en un acta, cuya redacción y archivo corresponderá al Oficial de Cumplimiento, la que será firmada por todos quienes concurren a la reunión.

El Comité sesionará por evento, cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual podrá ser citado por el Oficial de Cumplimiento o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Para la constitución del Comité se exigirá la participación de dos de sus miembros, uno al menos debe ser el Gerente General o el Presidente del Directorio, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes. Tratándose de operaciones sospechosas, el Comité evaluará los

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

antecedentes, y podrá recomendar reportar el hecho a la Unidad de Análisis Financiero a través de los procedimientos correspondientes para informar operaciones sospechosas.


### 23.2 ANEXO 2 - SEÑALES DE ALERTA INDICATIVAS DE POTENCIALES OPERACIONES SOSPECHOSAS

La lista de ejemplos que se detalla a continuación se ha elaborado para aumentar el grado de conocimiento de aquellas circunstancias que pueden dar lugar a sospechas sobre la existencia de Lavado de Dinero. Se consideran parte de este listado todas aquellas operaciones sospechosas identificadas por la UAF en el documento elaborado por esa entidad sobre “Guía de Señales de Alerta indiciarias de Lavado de Activo y Financiamiento del terrorismo” y que se publica en la página web [www.uaf.cl](http://www.uaf.cl). Dicho listado será publicado y actualizado cuando corresponda por la Gerencia de Cumplimiento en la intranet de Moneda.

No se trata de una lista exhaustiva y, en muchas ocasiones, una sola operación individual de las que figuran en la relación no será, por sí misma, suficiente para levantar sospecha o para motivar investigaciones internas. Sin embargo, cualquier combinación de la distinta casuística de las operaciones que se detallan puede corroborar la sospecha de que existen actividades ilícitas de blanqueo de capitales.

Deberá analizarse caso por caso para poder decidir si se debe informar sobre la base de tales sospechas.

- a. El cliente rehúsa o es reticente a completar un formulario, o de otra manera, a proporcionar la información que le es solicitada; o la información que facilita es falsa, inconsistente o sospechosa por su naturaleza.
- b. El cliente intenta realizar una inversión por una cantidad superior a sus aparentes medios, que no tiene un propósito obvio, o donde la fuente o naturaleza de los fondos que se van a utilizar es sospechosa.
- c. El cliente está menos preocupado de la rentabilidad de su inversión y más de la prematura entrega o cancelación.
- d. El cliente busca poder realizar compras o inversiones usando grandes cantidades de efectivo, o haciendo grandes pagos de cuotas en efectivo.
- e. El cliente realiza pagos con numerosos equivalentes de efectivo, con cheques bancarios, o con cheques que se cargarán en una cuenta diferente a la de éste.
- f. No parece existir relación alguna entre el partícipe y la persona que está invirtiendo.
- g. El cliente recibe fondos por medio de transferencias electrónicas e inmediatamente solicita el reembolso de éstos por medio del pago en efectivo, cheque o transferencia electrónica a una tercera parte.

 <b>MONEDA</b> Patria Investments	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>	
Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024	
Fecha de última modificación: mayo 2024	Información Interna	

- h. El cliente deposita bonos al portador y, seguidamente realiza una venta, y envía una transferencia al exterior con los resultados de la venta.
- i. El cliente recibe fondos que no se corresponden con lo que se conoce de sus negocios, ni con su situación financiera.
- j. El cliente pide excepciones repetidas a las políticas relacionadas con depósitos.
- k. El cliente deposita varios cheques por caja, todos de cantidades por debajo de los US\$ 10.000 o en cantidades justo por debajo de la cantidad marcada localmente para reportar o registrar.
- l. El cliente parece despreocupado sobre las decisiones normales que se toman en el tipo de operación en las que invierte, como: las cuotas, los objetivos de la inversión, los productos más adecuados a través de los cuales se realizará ésta, etc.
- m. y aquellas contempladas en la Guía de Señales de Alerta indiciarias de Lavado de Activo y Financiamiento del terrorismo” y que se publica en la página web [www.uaf.cl](http://www.uaf.cl)

### **ANEXO 3 - PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN EN LISTAS PEP Y AML**

Moneda se compromete a mantener contrato con una plataforma que permita la revisión de listas de personas vinculadas o sospechosas de cometer los delitos de la ley 19.913.

Las plataformas como las que se señalan permiten registrar la base de clientes para los cuales realiza actualizaciones permanentes de su estado y alerta de los cambios. El equipo de Compliance realiza diariamente una revisión de los cambios de estados de las personas registradas y comunica de ello a las partes interesadas con el objeto de procurar su actualización en los sistemas internos y, en el caso que corresponda a proveedores o empleados, a las respectivas áreas.

El equipo de Compliance realizará monitoreos regulares para la correcta actualización de las bases de clientes, como también a las medidas tomadas cuando corresponda a proveedores o empleados.

Las revisiones por realizar son:

- a) Clientes
- b) Empleados
- c) Proveedores
- d) Emisores
- e) Brokers
- f) Custodios
- g) Beneficiarios de Donaciones



Fecha de emisión: 2014	Fecha de revisión: mayo 2024
Fecha de última modificación: mayo 2024	<b>Información Interna</b>

- h) Distribuidores
- i) otros